

**ACUERDO N° 2972**

La Plata, 1° de Noviembre de 2000

**VISTO:** El Sistema Informático para la Recepción, Adjudicación y Distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, de Familia y Laboral, implementado por la Subsecretaría de Planificación, conforme la Resolución de este Tribunal 1919/97.

**Y CONSIDERANDO:** Que en función de lo dispuesto en el art. 2 inciso e) de la citada normativa, se encuentran dadas las condiciones para instalar –con carácter de experiencia piloto- el Subsistema Receptoría de Expedientes, en adelante nominado oficialmente **INFOREC**, en el Departamento Judicial La Plata.

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Planificación ha cumplimentado el diseño del sistema, la capacitación del personal, el diseño del manual del usuario y la instalación del equipamiento provisto por la Subsecretaría de Información, conforme las especificaciones que le fueran requeridas al efecto y ha elevado el Proyecto de Reglamento que regirá para la Recepción, Adjudicación y Distribución de causas, bajo el nuevo sistema en reemplazo de las disposiciones del Acuerdo 2212.

Que, la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos y Mandamientos y Notificaciones, ha sido impuesta del nuevo sistema, al igual que, al igual que los jefes de las Receptorías departamentales y los Presidentes de los Colegios de Abogados, en las reuniones mantenidas con la Presidencia de este Tribunal.

Que no obstante no haberse instrumentado la etapa de interconexión con el Subsistema Registro Central de Juicios Universales, tal como lo prevé la Resolución 1919/97, por hallarse pendiente de realización la etapa de digitalización de los datos contenidos en el mencionado Registro, se estima la conveniencia de llevar adelante la mencionada experiencia.

Que dicha instrumentación constituye una etapa de avance hacia la implementación integral del Plan dispuesto en la normativa de referencia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas, que regirá en reemplazo de los artículos 4 a 34 del Acuerdo 2212 en la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial La Plata.

**Artículo 2:** Autorizar la puesta en funcionamiento con carácter de experiencia piloto del sistema **INFOREC** en la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial La Plata, a partir de la Resolución de Presidencia que determine la fecha de inicio de las actividades.

**Artículo 3:** La carga de los datos en el sistema informático será obligatoria, siendo responsabilidad del Titular de la Receptoría el control de la exactitud y actualización de la información y el cumplimiento de los procedimientos de seguridad para su resguardo.

**Artículo 4:** Autorízase la sustitución de los ficheros bajo soporte papel, con las reservas del art. 19 del Reglamento adjunto a la presente.

**Artículo 5:** Toda información estadística que deba proveer la Receptoría, será indefectiblemente extraída de los datos registrados en el Sistema **INFOREC**.

**Artículo 6:** Encomendar a la Subsecretaría de Planificación las gestiones tendientes a la implementación integral del plan de actividades autorizado por Res. 1919/97.

**Artículo 7:** Regístrese y comuníquese.

**Fdo.** ELIAS HOMERO LABORDE. JUAN CARLOS HITTERS. EDUARDO JULIO PETTIGIANI. JUAN MANUEL SALAS. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI. ERNESTO VICTOR GHIONE. ALBERTO OBDULIO PISANO. HECTOR NEGRI. GUILLERMO DAVID SAN MARTIN. Ante mí. JORGE OMAR PAOLINI. Secretario General.

**REGLAMENTO PARA LA RECEPCION, ADJUDICACION Y DISTRIBUCION DE CAUSAS**

**Artículo 4: RECEPCION Y DISTRIBUCION DE CAUSAS.**

**4-1: Organismo competente**

La recepción y distribución diaria de nuevas causas para los fueros civil y comercial, de familia y laboral, cuando en el lugar de asiento funcione más de un Juzgado de Primera Instancia y/o Tribunal, compete a las “Receptorías de Expedientes”.

Las Receptorías será responsable de la custodia del escrito de iniciación y la documentación anexa hasta su entrega a la Secretaría adjudicataria.

## **Artículo 5: INICIACION DE CAUSAS**

### ***5-1. Presentación en la Receptoría***

Las causas se presentarán directamente ante la Receptoría para su adjudicación conforme el procedimiento previsto en el artículo 6.

Sin perjuicio de que sea el Juez quien se pronuncie sobre su procedencia, en cuyo caso procederá conforme el artículo 7, deberán presentarse también en la Receptoría:

1. Los incidentes y causas que deban radicarse en una determinada Secretaría con motivo de su vinculación con otra causa en trámite.
2. Las recusaciones con o sin causa, cuando fueren planteadas en el escrito de inicio.
3. Exhortos dirigidos al Juez en turno. Cuando en un mismo juicio se libren dos o más exhortos, cada uno de ellos dará lugar a la formación de un expediente y la Receptoría procederá a su sorteo, conforme el presente reglamento.

### ***5-2. Presentación en la Secretaría del Juzgado/Tribunal***

Ingresarán directamente sin intervención de la Receptoría de Expedientes:

1. Los exhortos y oficios dirigidos al titular de un Juzgado determinado. Cuando el exhorto tenga finalidad inscribir una declaratoria de herederos o un testamento el Juzgado lo remitirá a la Receptoría a fin de registrar su entrada.
2. Procesos por internaciones. Los procesos previstos en el artículo 482 del C.C. ingresarán al Tribunal de Familia en turno, el que deberá remitir el expediente dentro de las 24 hs de su formación a la Receptoría a los fines de su registración.

### ***5-3. Competencia y turnos:***

Todos los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales del Trabajo y de Familia, estarán permanentemente de turno a los efectos de la iniciación de causas nuevas, salvo los casos de excepción previstos en la legislación vigente y en las apelaciones de resoluciones administrativas y las dictadas por las Asociaciones Sindicales ante los Tribunales del Trabajo, en los que la competencia de los respectivos organismos será determinada por la Suprema Corte de Justicia.

### ***5-4. FERIA judicial***

La Receptoría no adjudicará los expedientes iniciados durante la feria judicial al Juez a cargo de la misma, sino que procederá a asignarlos en la forma establecida en el presente reglamento y remitirlos de inmediato al Juzgado correspondiente.

## **Artículo 6: ASIGNACIÓN DE CAUSAS- PROCEDIMIENTO**

Los procesos para la asignación de causas se efectuarán a través del Sistema informático "INFOREC".

Cuando razones de fuerza mayor impidieran la utilización del sistema informático, la Receptoría recibirá solo las que se inicien con carácter urgente y procederá a su adjudicación por sorteo manual, de acuerdo a las categorías previstas en el Anexo I del presente.

Una vez superado el impedimento deberán registrarse en el Sistema las causas así adjudicadas, a los efectos de su compensación en las subcategorías correspondientes.

### ***6-1. Asignación por Sorteo automatizado***

Las causas se asignarán igualmente por sorteo automatizado según las subcategorías establecidas en el art. 8 Anexo I del presente Reglamento, siempre que previamente no se hubiere verificado la atracción o conexidad automática que resulta de la aplicación de las reglas subsiguientes.

### ***6-2. Asignación por conexidad automática***

El Sistema informático prescindirá del sorteo y asignará por conexidad o atracción automática, en los siguientes supuestos:

**a. Dobles o múltiples iniciaciones**

Si verifica identidad de actor, demandado y objeto de juicio, asigna la nueva causa al Juzgado o Tribunal donde se encuentre radicado el antecedente, salvo en los juicios de Apremio, en los que siempre procederá el sorteo.

**b. Causas iniciadas ante el Fuero de familia (Ley 11.453)**

Si verifica la existencia de peticiones anteriores de alguna de las partes, asigna automáticamente al Tribunal de Familia que hubiere prevenido.

**6-3. Asignación por atracción automática**

Operará la atracción automática entre:

Procesos incluidos en:

*A-: Sucesión ab-intestato, testamentaria, vacante, Ausencia con presunción de fallecimiento, Ausencia por desaparición forzada.*

Y, entre Procesos incluidos en:

*B-: Quiebras, concurso preventivo, intervención judicial, liquidación de entidades de seguros.*

Cuando se den para cada grupo independiente de procesos, alguno de los siguientes supuestos:

1- Si verifica identidad de causante del nuevo juicio y uno anterior, asigna automáticamente la nueva causa al Juzgado que previno.

2- Si al iniciarse un nuevo proceso con más de un causante verifica identidad respecto de sólo uno de ellos, asigna automáticamente la nueva causa al Juzgado donde tramita el antecedente.

3- Si verifica identidad de más de un causante en procesos que tramitan en distintos Juzgados, asigna automáticamente la nueva causa donde tramita el más antiguo y emite informe respecto de los restantes.

*C- Acciones personales contra causantes en procesos incluidos en el punto A*

4- Si al ingresar una acción personal verifica al demandado como causante de un proceso anterior, asigna automáticamente al órgano donde se encuentra el antecedente.

5- Si existe un litisconsorcio pasivo y verifica que un demandado registra antecedente como causante en un proceso anterior, asigna automáticamente al Juzgado donde tramita dicho antecedente.

6- Si existe un litisconsorcio pasivo y verifica que más de un demandado registra antecedente como causante en más de un proceso, asigna automáticamente al Juzgado donde tramita el más antiguo e informa de los restantes.

**6-4. Radicación directa a pedido de parte**

La parte o su letrado podrán solicitar en el escrito de inicio, que la causa se asigne a un determinado Juzgado o Tribunal, invocando razones de conexidad o atracción.

Siempre que previamente no hubiere verificado la conexidad o atracción automática que surge de la aplicación de las reglas antecedentes, el sistema asignará conforme a lo solicitado si identifica la existencia del antecedente invocado, o éste refiriera a un proceso iniciado con anterioridad a su puesta en funcionamiento.

Las razones invocadas para prescindir del sorteo serán apreciadas por el Magistrado una vez radicado el expediente, procediendo en su caso de conformidad con el artículo 7. .

#### ***6-S. Radicación por antecedentes registrados con anterioridad ala puesta en funcionamiento del sistema***

Cuando se inicien: pedidos de quiebra, concurso preventivo, intervención judicial (art. 35 bis ley 21.526 texto según ley 24.485), liquidación de entidades de seguros (art. 52 Ley 20.091), beneficio de litigar sin gastos, o procesos del Fuero de familia, o sobre capacidad de las personas, la Receptoría deberá verificar la existencia de un juicio similar a nombre de la/s parte/s, en los registros existentes hasta la fecha de puesta en funcionamiento del sistema.

Constatado el antecedente, se procederá a su ingreso al Sistema Informático y éste, a través de la opción prevista al efecto, asignará la nueva causa al órgano donde se encuentre radicado dicho antecedente.

En esa misma oportunidad se destruirán la/s fichas correspondiente/s a los datos de la persona ingresados al Sistema, a efectos de posibilitar la depuración gradual de los ficheros subsistentes.

#### **Artículo 7: DESPLAZAMIENTOS DE COMPETENCIA**

En todos los casos que hubiere lugar a desplazamientos de competencia dentro del departamento judicial, cualquiera sea el motivo del mismo, el Juez volverá los autos a la Receptoría dentro de las 24 horas de haberse pronunciado, a los efectos de la reasignación y correspondiente compensación.

#### **Artículo 8: DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS - CLASIFICACION**

A los fines de la distribución de causas, los procesos se clasificarán en las categorías y subcategorías conforme se consigna en el Anexo I del presente.

#### **Artículo 9: READJUDICACION Y COMPENSACIÓN DE CAUSAS**

El sistema informático compensará por subcategoría las asignaciones por: conexidad o atracción, las reasignaciones por desplazamiento de competencia y las causas en las que se hubiere rechazado in limine la demanda.

No se ingresarán al sistema las causas que dieren lugar a nueva adjudicación, cuando éstas hubieren sido asignadas con anterioridad a la puesta en funcionamiento del mismo, rigiendo al respecto el procedimiento de readjudicación anterior a la vigencia del presente.

#### **Artículo 10: EXIMICION DE RECEPCIÓN DE NUEVAS CAUSAS POR SORTEO**

Cuando un Juzgado o Tribunal fuere eximido por disposición de la Suprema Corte de Justicia de la recepción temporal de nuevas causas por sorteo, el sistema informático lo equiparará automáticamente en cada una de las subcategorías previstas en el art. 8 Anexo I del presente, con el órgano que a la fecha de su habilitación posea el menor número de causas adjudicadas.

#### **Artículo 11: NUMERACIÓN DE LAS CAUSAS**

Las causas que ingresen a la Receptoría para su radicación en los Juzgados y Tribunales de su jurisdicción, serán numeradas anualmente en forma correlativa a través del sistema informático. La numeración será única -con independencia de la categoría, subcategoría y fuero-, y se integrará con el año correspondiente a la fecha de recepción.

#### **Artículo 12: NORMAS PARA LA INICIACIÓN DE JUICIOS**

##### ***12-1 Escrito de inicio. Requisitos***

Todos los escritos de iniciación, además de ajustarse a las disposiciones del Acuerdo 2.514, deberán encabezarse con un sumario en el que se consignará los nombres de las partes, objeto de juicio y si se solicitan medidas urgentes.

#### ***12-2) Documentos y copias Presentación***

Los documentos y copias que se acompañen se presentarán en sobre cerrado. El cierre del sobre será cruzado por la firma de quien presente el escrito y en la cubierta consignará la documentación que contiene.

En Receptoría se colocará sobre la firma una cinta adhesiva transparente cubriendo parte del sobre y la respectiva solapa, para garantizar su inviolabilidad.

El formulario de presentación y la planilla correspondiente al Registro de Juicios Universales deberá presentarse fuera de dicho sobre.

#### ***12-3 Formularios que deben presentarse***

Fuera del sobre y junto con el escrito inicial deberá acompañarse el formulario de ingreso de datos y la planilla correspondiente al Registro de Juicios Universales, suministrados por la Receptoría, los que se agregarán al expediente y no podrán ser desglosados.

#### ***12-4 Formulario de ingreso de datos. Requisitos***

El profesional deberá completar en forma mecanográfica dicho formulario conforme las instrucciones consignadas al dorso del mismo y se responsabilizará de la completitud, exactitud y veracidad de los datos que consigne.

La Receptoría no aceptará formularios que no fueren confeccionados de acuerdo a las referidas instrucciones, o presenten enmiendas o tachaduras.

El Jefe de la Receptoría está facultado para exigir el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 13 del presente.

#### ***12-5 Identidad de actor/causante o peticionantes Prevención de posibles homonimias***

Junto con el formulario de ingreso de datos, deberá presentarse fotocopia suscripta por el letrado del documento de identidad consignado con relación a cada uno de los actores, peticionantes o causantes, a efectos de las búsquedas para detectar la conexidad o atracción automática, previa al sorteo.

Siguiendo los lineamientos de la legislación vigente en la materia, sólo se admitirán los siguientes documentos:

**Ciudadanos nativos o naturalizados:** DNI/DNI~IF' (Documento Unico de Identidad); LE (Libreta de Enrolamiento); LC (Libreta Cívica)

**Extranjeros:** DNI para extranjeros; CI (Cédula de Identidad), PASS (Pasaporte).

En las causas que se actúa como apoderado, el número de documento solicitado puede obtenerse de la fotocopia firmada del poder.

En las sucesiones, el número de documento podrá obtenerse de la Partida de Defunción. De haberse omitido en la Partida, se incorporará el número de documento que reste en poder de los causahabientes.

**Persona Jurídica:** Deberá acompañarse fotocopia del comprobante expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el que conste la razón social y el nro. de CUIT.

### **Artículo 13: CARÁTULA Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. EMISION**

La Receptoría abrirá un registro individual para cada expediente que ingrese al Sistema informático y será responsable de la impresión de la constancia de recepción para el profesional y de la respectiva carátula, en la que incorporará -entre otros datos- la fecha de la asignación, los números de expediente y del Juzgado/Tribunal, el objeto del proceso y toda otra observación que considere de interés.

#### **Artículo 14: NORMAS PARA CARATULAR EXPEDIENTES**

En la confección del formulario de ingreso de datos, se observaran las siguientes normas:

**Actor y demandado:** (*Texto según Acuerdo 2. 627*) Se consignarán primero los apellidos y luego los nombres. En el casillero de actor se ingresarán los datos del causante

a) **Listisconsorcio activo o pasivo**, se consignará a todos y cada uno de sus integrantes, conforme la regla que antecede.

b) **Mujeres casadas**, se consignará el apellido de soltera seguido de la partícula "de", a continuación el apellido de casada y finalmente los nombres.

c) **Exhortos y Oficios**, se consignará respectivamente el actor y el demandado del juicio principal, observando las normas antecedentes, prescindiendo del orden en que los apellidos y nombres figuren en los mismos. En "Observaciones" se indicará el Juzgado/Tribunal y la jurisdicción de origen.

d) **Persona Jurídica**, se indicará Tipo de sociedad, Nro. de CUIT y la razón social, la que se consignará tal como estuviere registrada, no rigiendo las reglas establecidas precedentemente cuando se tratara de nombres propios.

e) **Tutelas, curatelas e insanias**, en el casillero correspondiente al actor se consignara el nombre del incapaz o presunto incapaz.

f) **Adopciones**, se indicará el nombre del adoptado en el casillero correspondiente al actor, pudiendo el adoptante optar por consignar el propio.

g) **Tercerías e incidentes**, se colocara el nombre del tercerista o incidentista en el casillero correspondiente al actor.

h) **Radicación a pedido de parte**, se completarán los datos indicados en el casillero previsto al efecto

i) **Beneficio de litigar sin gastos**, se indicará en "Observaciones" la carátula del juicio principal para el que se solicita el Beneficio, salvo que este ya estuviere iniciado en cuyo caso los datos se asentarán en el casillero "Asignación a pedido de parte".

**Materia/objeto de juicio:** Deberá transcribirse la correspondiente de las consignadas en la Nómina del Anexo I del presente con su respectivo Código. La misma se encontrará a disposición de los letrados en la Mesa de Entradas de la Receptoría.

En los exhortos se consignara la palabra "Exhorto" y no la materia del juicio principal. Si el Exhorto fuere para inscribir declaratorias de herederos o testamentos, se consignará la materia de esta denominación.

**Localidad/Partido:** Se indicará la Localidad y Partido que determina la competencia del departamento judicial. En los casos de prorrogación de jurisdicción, se consignará la Localidad y Partido de origen.

**Monto del Juicio:** Sólo se indicará en los juicios cuyo monto este determinado al momento de iniciarlos

## **Artículo 15: CUSTODIA DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS**

La custodia del escrito de iniciación y del sobre que contenga la documentación anexa, estará a cargo de la Receptoría hasta su entrega a la Secretaría adjudicataria. Si fuere solicitado expresamente y así se consigne en la cubierta del sobre, la apertura de este en la Secretaría sorteada tendrá lugar en presencia del letrado del actor.

A tal efecto la demanda y el sobre que contenga la documentación acompañada se reservarán en la Secretaría -sin proveer- por un término de cinco días dentro del cual y en las dos primeras horas hábiles de cualquiera de esos días, el interesado deberá concurrir a la oficina a presenciar la apertura del pliego. Vencido dicho plazo, se procederá como en los casos ordinarios.

## **Artículo 16: CUMPLIMIENTO ART. 124, Ser PÁRRAFO DEL C.P.C.**

En la Receptoría se asentará el día y la hora de presentación de los escritos de iniciación que ingresen por esa oficina de conformidad con el art. 124, Ser. párrafo del Código Procesal Civil y Comercial.

## **Artículo 17: HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

La Receptoría reservará la última hora de labor para el desarrollo de las actividades internas, dedicando el resto del horario judicial para la atención al público.

Serán recibidos durante la totalidad del horario judicial los expedientes en los que se solicite trámite urgente o en los que se invoque la prescripción de la acción.

## **Artículo 18: REMISION DE CAUSAS - PROCEDIMIENTO**

Las causas iniciadas diariamente serán retiradas por el personal autorizado de las respectivas Secretarías al día siguiente de su recepción, bajo remito duplicado que emitirá el sistema. El duplicado se archivará para constancia de recepción en la Receptoría, previo ser conformado por el Secretario del Juzgado/Tribunal, o empleado autorizado al efecto, cuya designación deberá ser puesta en conocimiento de la Receptoría.

Cuando en el escrito inicial se soliciten medidas de carácter urgente, la causa -a pedido del presentante- se remitirá de inmediato a la Secretaría correspondiente.

El mismo trámite se seguirá en las causas que tramiten en el Fuero de Familia, Concurso preventivo, Quiebra, Intervención judicial (art. 35 bis Ley 21.526 texto según Ley 24.485), Liquidación de entidades de seguro (art. 51 Ley 20.091), Amparo, Habeas data, Reclamo contra actos de particulares (art. 321 inc. 1 del CPC) e Interdictos y sobre Capacidad de las Personas.

## **Artículo 19: FICHEROS. MANTENIMIENTO.**

A partir de la puesta en funcionamiento del sistema informático "INFOREC", sólo se conservarán los ficheros de causas anteriores a esa fecha, que a continuación se detallan:

**Actor y Demandado:** Se llevarán en forma independiente:

1. El fichero general por demandado se conservará durante dos años, con excepción de los correspondientes a juicios iniciados por el Fisco Provincial o Municipalidades que seguirán el régimen del fichero índice por actor.

2. El fichero por actor será mantenido íntegramente, sin perjuicio de las depuraciones parciales que por Resolución se autoricen y las que se efectúen en función del artículo 6-5 del presente

Además de los ficheros anteriores, se mantendrán los siguientes:

3. De sucesiones, protocolizaciones de testamentos e inscripciones de declaratoria de herederos y de testamentos.

4. De Insanias.
5. De quiebras, liquidaciones sin quiebra, concursos civiles y convocatoria de acreedores.
6. De los juicios a que se refiere el Artículo 21.
7. De los beneficios de litigar sin gastos

**Categoría de causas:** numérico por categoría de las causas de los últimos seis meses.

**Remitos y comunicaciones:** Los duplicados conformados, se conservarán durante dos años.

#### **Artículo 20: INFORMES QUE PROVEERÁ LA RECEPTORIA**

Se suministrarán informes sobre el contenido de los ficheros y/o registros informáticos de causas en trámite sólo cuando sean requeridos por orden judicial; e informes verbales sobre causas iniciadas, siempre que la misma se refiera a la persona que lo solicita o por intermedio de su apoderado. (Texto según Acuerdo 2.447, 2do. párrafo).

#### **Artículo 21: COMUNICACIONES DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO.**

Los secretarios de los Tribunales del Trabajo deberán comunicar por oficio a la Receptoría, dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción, la carátula y lugar de procedencia de los juicios que ingresen en virtud de lo dispuesto en el art. 2do. incs. c) y fj de la ley 11.653. Con los datos consignados en los oficios la Receptoría confeccionará las fichas respectivas, que se conservarán en el fichero previsto en el Art. 19 punto 6 del presente.

#### **Artículo 22: COMUNICACIONES DEL JUZGADO/TRIBUNAL A LA RECEPTORIA.**

Las Secretarías de Primera Instancia y de los Tribunales del Trabajo y de Familia informarán a la Receptoría, dentro de las 24 horas a efectos de la toma de conocimiento, lo siguiente:

1. El tipo y número de documento de/I el/los, demandado/s para su incorporación al sistema, toda vez que el mismo no se hubiere consignado en el formulario de ingreso de datos glosado al expediente.

2. La conclusión de toda causa y su motivo.

3. Todo cambio o modificación de la carátula del juicio, con relación a los datos consignados en el formulario de ingreso de datos, agregado al expediente.

4. El rechazo "in limine" de toda causa por defectos formales, a efectos de su compensación.

5. El pase a otro Juzgado de la misma o extraña jurisdicción.

A los mismos efectos, el Archivo departamental comunicará a la Receptoría todo ingreso de causas civiles y laborales con indicación del legajo en que fueron archivadas.

#### **Artículo 23: REMISION DE EXPEDIENTES DESDE EL JUZGADO/TRIBUNAL A LA RECEPTORIA**

Los señores Magistrados, remitirán los autos a la Receptoría de Expedientes, en los siguientes casos y a los siguientes efectos:

**1. Reconstrucción de expedientes.** En el caso previsto en el art. 129 del C.P. C., deberá tomar nota de la reconstrucción ordenada.

**2. Juicios de insania** Al transformarse el proceso de internación de una persona en juicio de insania, procederán a su registro.

**3. Ejecución de sentencia:** En los casos previstos en los arts. 497 y siguientes del C.P.C., deberá tomar nota de dicha circunstancia y procederá a la devolución de los autos a la Secretaría actuaría.

**4. Pase de un expediente a otra jurisdicción:** el Magistrado que lo disponga remitirá las actuaciones a la Receptoría para su registración y posterior devolución al Magistrado remitente.

#### **Artículo 24: COMUNICACIONES DE LA RECEPTORIA AL REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

El jefe de la Receptoría comunicará diariamente al Registro de Juicios Universales, de Internaciones y Juicios sobre la Capacidad de las Personas todo movimiento registrado en los juicios de su competencia

#### **Artículo 25: SORTEO DE DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES.**

Cuando corresponda la intervención de los señores Defensores de Pobres y Ausentes en causas de los fueros: laboral, de familia y civil y comercial y haya más de una Defensoría en el Departamento Judicial, los señores Jueces remitirán los respectivos expedientes a la Receptoría, cuyo Jefe fijará, con el procedimiento de sorteo utilizado para la radicación de Juzgado y Secretaría, el funcionario del Ministerio Público que entenderá. Para ese caso los procesos se clasificarán según su materia, en las siguientes categorías:

- a) Sucesiones
- b) Juicios ejecutivos
- c) Usucapiones
- d) Adopciones e insanias
- e) Juicios ordinarios y sumarios
- f) Todo tipo de causa que no corresponda a las categorías precedentes.

En el caso previsto en el art. 1) del decreto ley 7.967, el turno de los señores Defensores de Pobres y Ausentes se determinará de acuerdo a lo que establece la Resolución SCBA 568/74.

#### **Artículo 26: DESACUMULACION DE ACCIONES**

Cuando el Magistrado ordene la desacumulación de las acciones en el caso del art. 15 de la ley 11653, los distintos procesos se iniciarán directamente por la respectiva Secretaría, debiendo esta remitirlos dentro de las 24 horas a la Receptoría a fin de registrar su entrada.

#### **Artículo 27: SORTEO DE INFORMACIONES SUMARIAS Y VENIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO**

En los Departamentos Judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, San Martín, San Isidro y Morón, la distribución diaria, uniforme y equitativa de las informaciones sumarias y procesos voluntarios a los que se hace referencia en el art. 63 inc. 2 apartado a) y f de la ley 10571, compete a las mesas de entradas creadas por la Resolución Nro. 424/79 de la Suprema Corte de Justicia. En dichas mesas de entrada dependientes de las respectivas Receptorías de Expedientes, se procederá a adjudicar esas causas por sorteo simultáneamente con su ingreso, entregándose al interesado un formulario en el que se consignarán sus nombres y apellidos completos, la fecha, el número de orden y número de Tribunal adjudicado. Se realizará también en esa oficina un registro interno del movimiento diario, haciéndose constar -en planillas que se llevarán al efecto- los datos detallados precedentemente. Estas planillas serán conservadas durante el término de un año.

#### **REGLAMENTO PARA LA RECEPCION, ADJUDICACION Y DISTRIBUCION DE CAUSAS**

#### **ANEXO I**

## **MATERIAS DE JUICIO - FUERO CIVIL Y COMERCIAL**

Cód. Descripción Categorías y Materias

### **CATEGORIA 1- JUICIOS ORDINARIOS**

#### **CATEGORIA 1 -SUBCATEGORIA 1**

- 19 Daños y Perjuicios derivados de la responsabilidad del Estado por el ejercicio profesional de sus agentes\_o funcionarios
- 54 Daños y Perjuicios derivados de la responsabilidad por el ejercicio profesional. (Excluida la responsabilidad del Estado)
- 186 Incidente de redar ción de falsedad
- 55 Nulidad de acto jurídico
- 1 Nulidad de contrato
- 56 Nulidad de escritura pública
- 57 Simulación

#### **CATEGORIA 1 -SUBCATEGORIA 2**

- 58 Acción confesoria
- 59 Acción negatoria
- 60 Acción revocatoria concursal
- 61 Acción revocatoria o pauliana
- 62 Acción subrogatoria
- 63 Condominio. Acciones derivadas del derecho de condominio excepto\_la división
- 64 Cumplimiento de contratos civiles comerciales
- 65 Daños Perjuicios por enriquecimiento s/causa
- 66 Disolución liquidación\_de sociedad, incluso sociedades de hecho
- 67 Dominio. Acciones derivadas del derecho de
- 68 Habitación. Acciones derivadas del derecho de
- 188 Incidente de revisión
- 69 Nulidad de inscripción
- 70 Nulidad de testamento
- 2 Reivindicación
- 71 Rescisión de contratos civiles comerciales
- 72 Resolución de contratos civiles comerciales
- 73 Revisión de cosa juzgada
- 74 Servidumbres (excepto de electroducto)
- 75 Sociedades. Acciones derivadas de la Ley de
- 76 Uso. Acciones derivadas del derecho de
- 77 Usufructo. Acciones derivadas del derecho de

#### **CATEGORIA 1 -SUBCATEGORIA 3**

- 3 Acción de Colación
- 78 Acción de reducción
- 79 Administración de bienes
- 4 Cobro ordinario de sumas de dinero
- 80 Daños y perjuicios derivados de incumplimiento contractual (excluida la responsabilidad del Estado)
- 81 Daños Pe 'uicios derivados de la responsabilidad contractual del Estado.
- 82 Derecho de acrecer (art. 3810 C. Civil)
- 83 Donación. Revocación de (arts. 1848/68 C.C.)
- 84 Evicción
- 85 Exclusión de herencia
- 86 Impugnación de testamento
- 187 Incidente de rendición de cuentas
- 87 Medianería

- 88 Pérdida de la vocación hereditaria.
- 5 Petición de herencia
- 89 Rendición de cuentas
- 90 Repetición de sumas de dinero
- 91 Tercería de dominio - Trámite ordinario (Art. 101 del C.P.C.)
- 92 Tercería de mejor\_derecho (Trámite ordinario (Art. 101 C.P.C.)
- 93 Vicios redhibitorios

## **CATEGORIA 2 - JUICIOS SUMARIOS**

### **I CATEGORIA 2 -SUBCATEGORIA 1**

- 94 Daños y perjuicios -responsabilidad del Estado- derivados de delitos y cuasidelitos, excepto del uso de automotores
- 95 Daños y Perjuicios -responsabilidad del Estado- derivados del uso de automotores (con lesiones o muerte).
- 96 Daños y Perjuicios -responsabilidad del Estado- derivados del uso de automotores (sin lesiones)

### **CATEGORIA 2 -SUBCATEGORIA 2**

- 97 Acciones posesorias
- 98 Daños y perjuicios derivados de delitos y cuasidelitos, excepto los derivados del uso de automotores (excluido responsabilidad del Estado)
- 99 Daños y Perjuicios derivadas del uso de automotores (con lesiones o muerte) (excluido responsabilidad del Estado)
- 100 Daños y Perjuicios derivados del uso de automotores (sin lesiones) (excluido responsabilidad del Estado)
- 101 Daños perjuicios provenientes de la explotación agrícola
- 6 Escrituración
- 7 Resolución de contrato de compraventa de inmuebles

### **CATEGORIA 2 -SUBCATEGORIA 3**

- 102 Reconocimiento compensación de mejoras. Acción de
- 103 Intrusión. Acciones derivadas de
- 104 Cobro de alquileres de bienes muebles
- 8 Cobro de medianería
- 105 Cobro de mejoras predios rurales
- 106 Cobro de pastoreo
- 107 Cobro sumario de alquileres
- 108 Cobro sumario de arrendamientos
- 276 Cobro sumario de créditos laborales
- 109 Cobro sumario de sumas de dinero (excepto alquileres, arrendamientos medianería)
- 110 Condominio de muros, cercos fosos, cuestiones de vecindad cesación de molestias
- 111 Consignación de cosas muebles llaves
- 112 Consignación de sumas de dinero, alquileres arrendamientos
- 113 Cumplimiento de contrato de transporte
- 114 Desalojo (excepto por falta de pago)
- 115 Desalojo anticipado
- 9 Desalojo por falta de pago
- 116 Desalojo rural
- 117 División de condominio
- 118 División de cosas comunes.
- 119 Fijación de lazo ara el cumplimiento de obligaciones
- 120 Incidente de determinación de daños
- 121 Obligaciones exigibles de dar cantidades de cosas, valores o de dar muebles ciertos y determinados
- 122 Prescripción adquisitiva decenal del dominio de inmuebles
- 123 Prescripción adquisitiva del dominio de cosas muebles
- 124 Prescripción adquisitiva bicenal del dominio de inmuebles

- 125 Reclamos contra actos de articulares -Trámite Sumario (art. 321 inc. lro. C.P.C.)
- 170 Rendición de cuentas
- 126 Restricciones límites al dominio

#### **CATEGORIA 2 -SUBCATEGORIA 4**

- 127 Acción de restitución
- 128 Acción declarativa - Trámite sumario (art. 322 C.P.C.)
- 129 Cancelación de hipoteca
- 130 Cancelación de prenda
- 131 Cancelación de título ejecutivo
- 132 Cancelación lazo fijo
- 133 133 Propiedad Horizontal. Cuestiones entre copropietarios (art. 320 inc. c) C.P. C.)
- 134 Fijación de honorarios extrajudiciales (art. 55 Le 8904/77)
- 135 Fijación de recio de alquileres
- 136 Fijación de recio de arrendamientos
- 137 Tercería de dominio - Trámite Sumario (Art. 101 C.P.C.)
- 138 Tercería de mejor derecho - Trámite Sumario (Art. 101 C.P.C.).

#### **CATEGORIA 3 - JUICIOS SUMARISIMOS**

##### **CATEGORIA 3 -SUBCATEGORIA 1**

- 10 Amparo
- 11 Reclamo contra actos de particulares - Trámite Sumarísimo (art. 321 inc. lro. C.P.C.)
- 281 Habeas Data

##### **CATEGORIA 3 -SUBCATEGORIA 2**

- 139 Acción de reclamación (art. 8, 2da. Parte Le 13512 - Trámite interdicto de obra nueva)
- 139 Interdictos.

##### **CATEGORIA 3 -SUBCATEGORIA 3**

- 141 Acción de convocatoria a asamblea de consorcistas (art. 10 última parte, Ley 13512- Trámite sumarísimo)
- 142 Acción declarativa - Trámite sumarísimo (art. 322 C.P.C)

#### **CATEGORIA 4 - PROCESOS DE EJECUCION**

##### **CATEGORIA 4 -SUBCATEGORIA 1**

- 12 Cobro ejecutivo (excepto alquileres, arrendamientos, ejecución prendaria e hipotecaria)
- 13 Cobro ejecutivo de alquileres
- 143 Cobro ejecutivo de arrendamientos
- 14 Ejecución hipotecaria
- 15 Ejecución prendaria

##### **CATEGORIA 4 -SUBCATEGORIA 2**

- 144 Ejecución de honorarios
- 145 Ejecución de multas procesales astreintes
- 146 Ejecución de laudo arbitral
- 147 Ejecución de transacciones o acuerdos homologados
- 148 Ejecución de sentencias

##### **CATEGORIA 4 -SUBCATEGORIA 3**

- 42 Apremio

## **CATEGORIA 5 - PROCESOS ESPECIALES**

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 1**

- 149 Propiedad intelectual. Acciones derivadas de la Ley de
- 150 Expropiación directa
- 151 Expropiación inversa
- 152 Retrocesión
- 153 Servidumbre de electroducto (Ley 8398)

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 2**

- 154 Fijación de honorarios extrajudiciales (art. 55 Le 8904/77)
- 155 Juicio arbitral (art. 774 si s. C.P.C.)
- 156 Juicio de amigables componedores (art. 804 si s. C.P.C.)
- 157 Juicio ericial - Pericia arbitral (art. 811 C.P.C.)

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 3**

- 158 Adquisición de mercaderías por cuenta de terceros (art. 821 C.P.C.)
- 159 Autorización ara recibir el recio por el vendedor (art. 6 Le 11867)
- 160 Autorizaciones (excepto art. 6 le 11867)
- 161 Curatela art. 12 C. Penal
- 162 Mensura deslinde
- 163 Reconocimiento de mercaderías (art. 820 C.P.C.)
- 164 Venta de mercaderías por cuenta de terceros (art. 822 C.P. C.)

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 4**

- 165 Ausencia simple
- 166 Diligencias Preliminares (art. 323 C.P.C.)
- 167 Exe uatur-reconocimiento ejecución de sentencia extranjera (art. 515 C.F.C.)
- 168 Inscripciones en el Registro de automotores.
- 169 Medidas cautelares - Traba/Levantamiento (Embargo, secuestro, intervención y administración judiciales, inhibición general de bienes, anotación de !iris, prohibición de innovar, prohibición de contratar)

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 5**

- 171 Beneficio de litigar sin actos 172 Bien de Familia - Desafectación
- 173 Bien de Familia - Inscripción
- 174 Segundo Testimonio. Copia renovación de títulos
- 175 Examen de los libros del socio (art. 819 C.P.C.)
- 176 Exhortos
- 177 Hallazgo
- 178 Homologación de convenio
- 179 Información Sumaria (con expediente) Art. 823 C.P.C.
- 180 Oficios
- 181 Prehorizontalidad (afectación al régimen de la le 19724)
- 182 Rectificación de asiento re istraral
- 183 Rectificación de título de propiedad
- 184 Regulación de honorarios (Ley 22172)

### **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 6**

- 185 Incidente de ejecución de honorarios
- 189 Incidentes causas civiles y comerciales distintas de quiebras y concursos (excepto redargución de falsedad, revisión, rendición de cuentas ejecución de honorarios).

## **CATEGORIA 5 -SUBCATEGORIA 7**

- 274 Materia a categorizar
- 275 Materia de otro fuero

## **CATEGORIA 6 - JUICIOS UNIVERSALES Y ACCIONES RELACIONADAS**

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 1**

- 16 Concurso preventivo (Grande)
- 17 Intervención judicial (art. 35 bis Le 21526 t/s. Le 24485).
- 18 Liquidación Entidades de Seguros (art. 51 Le 20091)
- 20 Quiebra (Grande)

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 2**

- 190 Incidentes de verificación de crédito
- 191 Incidentes del Concurso Quiebra (excepto de verificación).

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 3**

- 21 Sucesión ab-intestato
- 22 Sucesión testamentaria
- 23 Sucesión vacante

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 4**

- 24 Ausencia con presunción de fallecimiento
- 25 Ausencia por desaparición forzada. Le 24321

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 5**

- 192 Inscripción de declaratoria de herederos (exhortos oficios)
- 193 Inscripción de testamento (exhortos oficios)

### **CATEGORIA 6 -SUBCATEGORIA 6**

- 26 Concurso preventivo (Pequeño)
- 27 Quiebra (Pequeña)

## **CATEGORIA 7 - JUICIOS DE FAMILIA Y SOBRE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

### **CATEGORIA 7 -SUBCATEGORIA 1**

- 43 Divorcio contradictorio
- 194 Divorcio o por presentación conjunta
- 195 Separación personal contradictoria
- 196 Separación personal por presentación conjunta
- 46 Alimentos
- 197 Nulidad de matrimonio
- 198 Patria Potestad - Ejercicio/sanciones
- 199 Reclamación de estado
- 44 Tenencia de hijos
- 45 Régimen de visitas
- 200 Liquidación de sociedad conyugal
- 201 Reintegro de hijos
- 202 Responsabilidad derivada del divorcio

### **CATEGORIA 7 -SUBCATEGORIA 2**

- 47 Insania curatela
- 48 Internación
- 49 Inhabilitación
- 50 Curatela

## **MATERIAS DE JUICIO - FUERO DE FAMILIA**

Cód. Descripción Categorías y Materias

### **CATEGORIA 20**

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 1**

- 240 Acción por denegatoria de nombre
- 241 Actas de exposición
- 242 Autorizaciones
- 243 Beneficio de litigar sin actos
- 244 Cambio de nombre
- 245 Convivencia. Dispensa/Intimación de
- 252 Denuncias al Registro Civil sobre capacidad de las personas (doble inscripción)
- 246 Dispensa ara contraer matrimonio
- 247 Dispensa ara reconocer hijo
- 28 Divorcio (an. 215 C.C)
- 249 Emancipación habilitación sus revocatorias
- 284 Exclusión del hogar\_violencia doméstica
- 250 Exe uatur o Inscri ción de anida extranjera
- 283 Exhortos Oficios
- 258 Homologación de convenios
- 251 Inscripción de nacimiento fuera de término
- 29 Lítis expensas
- 253 Medidas recautorias
- 248 Otras dispensas
- 254 Protección arda de personas
- 30 Reconocimiento de hiio
- 255 Rectificación de anidas
- 31 Separación personal (an. 203 C.C)
- 256 Separación personal (an. 205 C.C)
- 257 Venia matrimonial

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 2**

- 32 Alimentos
- 263 Amparo
- 267 Divorcio (an. 214 inc. 2 C.C)
- 33 Divorcio contradictorio
- 51 Filiación
- 264 Liquidación de sociedad conyugal
- 259 Matrimonio, nulidad/inexistencia
- 260 Patria potestad. Ejercicio/sanciones
- 261 Reclamación de estado
- 35 Régimen de visitas
- 266 Reinte ro de hijo
- 268 Responsabilidad derivada del divorcio
- 265 Separación personal (art. 204 C.C)
- 262 Separación personal contradictoria
- 34 Tenencia de hijos

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 3**

- 272 Ablación de órganos

- 269 Adopción acciones vinculadas
- 273 Exhumación de cadáver
- 270 Inseminación artificial
- 271 Tutela

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 4**

- 52 Curatela
- 53 Inhabilitación
- 36 Insania curatela
- 37 Internación

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 5**

- 277 Materia a categorizar
- 278 Materia de otro fuero

#### **CATEGORIA 20 - SUBCATEGORIA 6**

- 282 Cobro de honorarios

#### **MATERIAS DE JUICIO - FUERO LABORAL**

Cód. Descripción Categorías y Materias

#### **CATEGORIA 30**

##### **CATEGORÍA 30 SUBCATEGORIA 1**

- 38 Accidente de Trabajo - Acción Especial
- 39 Enfermedad Accidente
- 203 Enfermedad Profesional
- 204 Accidente in-itinere

##### **CATEGORÍA 30 SUBCATEGORIA 2**

- 205 Gastos médicos
- 206 Gastos por provisión de prótesis
- 207 Gastos de sepelio
- 208 Seguro de vida

##### **CATEGORÍA 30 SUBCATEGORIA 3**

- 209 Daños y Perjuicios

##### **CATEGORÍA 30 SUBCATEGORIA 4**

- 210 Consignación
- 40 Despido
- 211 Despido por falta, disminución de trabajo o fuerza mayor
- 212 Despido por nacimiento de hijo
- 213 Despido. Embarazo
- 214 Despido. Matrimonio
- 215 Fondo de desempleo
- 216 Incapacidad absoluta (Art. 212 L.C.T)
- 217 Indemnización por clientela 218 Indemnización por muerte (Art. 248 L.C.T.)

##### **CATEGORÍA 30 SUBCATEGORIA 5**

- 219 Diferencias salariales

- 220 Diferencia Indemnización
- 221 Salario familiar
- 222 Asignación por matrimonio
- 223 Asignación por hijo
- 224 Asignación por adopción
- 225 Salarios por suspensión
- 41 Cobro de haberes
- 226 Salarios por enfermedad (Art. 208 L.C.T.)

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 6**

- 227 Exclusión tutela sindical (Sumarísimo)
- 228 Reinstalación (Sumarísimo)

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 7**

- 229 Amparo

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 8**

- 234 Medidas recautonas
- 235 Diligencias preliminares
- 236 Tercena de dominio

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 9**

- 237 Incidente

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 10**

- 238 Desalojo laboral

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 11**

- 230 Ejecución de Resolución Administrativa
- 231 Ejecución de sentencia
- 232 Ejecución de convenio
- 233 Homologación de convenio

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 12**

- 239 Oficios Exhortos

**CATEGORIA 30 SUBCATEGORIA 13**

- 279 Materia a categorizar
- 280 Materia de otro fuero